MODIFICACIÓN Nº 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 23-2026

Datos de Identificación e Información Contractual

Concepto	Detalle Técnico / Identificación Oficial
Contrato Objeto de Modificación	Contrato de Servicios N° 23-2026
Entidad Contratante	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED (Fondo de Servicios Educativos - FSE)
NIT Entidad	900.143.276-4
Representante Legal / Ordenador	PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ (C.C. 91.525.230 de Bucaramanga)
Contratista	PUBLIMPRESOS EXPRESS S.A.S.
C.C. / NIT Contratista	NIT: 900.109.602-9 / Representante Legal
Objeto del Contrato	Adquisición y suministro de materiales de impresión, publicidad, elementos gráficos y artículos promocionales para el Fondo de Servicios Educativos, destinados a fortalecer las actividades pedagógicas, promocionales y de difusión institucional en el ámbito educativo vigencia 2026.
Valor Total del Contrato	Definido en la oferta e incorporación presupuestal inicial del FSE.
Plazo Inicial Pactado	Veinte (20) días calendario
Fecha de Suscripción Inicial	27 de agosto de 2026
Fecha de Inicio Ejecución	28 de agosto de 2026 (según registro en SECOP)
Modificaciones Previas	Ninguna (Primera modificación contractual).
Nuevo Plazo de Ejecución (Prórroga Nº 1)	Prórroga en el plazo de ejecución por diez (10) días hábiles adicionales (equivalentes a días calendario de ampliación), fijando como nueva fecha definitiva de terminación y entrega a satisfacción el treinta (30) de septiembre de 2026.
Fecha de este Alcance / Modificatorio	14 de septiembre de 2026
Nuevo plazo	30 de septiembre de 2026

Entre los suscritos: PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.525.230 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED, nombrado mediante Resolución No. 086 de 2024, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra el representante legal de la empresa PUBLIMPRESOS EXPRESS S.A.S. (NIT No. 900.109.602-9), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN DE PLAZO, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Vigencia y Objeto del Contrato: Que el día 27 de agosto de 2026, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Servicios No. 23-2026, fijando un plazo inicial de veinte (20) días calendario, el cual inició formalmente el 28 de agosto de 2026 con su respectivo registro en SECOP, bajo la supervisión de la institución, con fecha de vencimiento prevista para el 14 de septiembre de 2026.
- Solicitud de Prórroga: Que, durante el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA presentó solicitud formal de prórroga fundamentada en inconvenientes de carácter logístico y operativo respecto a la información de arte necesaria para la integración, ensamblaje o acabado final de los bienes y servicios contratados, situación ajena a su voluntad que generó un retraso inevitable en la cadena de producción y entrega.
- Necesidad del Plazo Adicional de Ejecución: Que con el fin de garantizar los altos estándares de calidad ofrecidos en la propuesta inicial y cumplir a cabalidad con las expectativas de la institución, los estudiantes y las actividades de difusión institucional, se hace necesario conceder un término adicional de ejecución.
- Verificación y Suficiencia del Plazo Otorgado por LA ENTIDAD: Que LA ENTIDAD procedió a evaluar los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA, validando la pertinencia y razonabilidad de otorgar una prórroga por diez (10) días hábiles adicionales, estimados suficientes para culminar la fase final de producción y entrega material de los bienes en la institución educativa hasta el próximo 30 de septiembre de 2026.
- Fundamentos Legales de la Prórroga: Que la contratación se rige por el régimen especial del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 (cuantías menores o iguales a 20 SMMLV) y los principios de planeación, eficacia y responsabilidad (Ley 80 de 1993, Artículo 26), estando facultadas las partes para modificar de común acuerdo el plazo de los contratos vigentes siempre que existan circunstancias que lo justifiquen y la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULAS

- CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Modificar la Cláusula Quinta (Duración) del Contrato de Servicios N° 23-2026, el cual se prorroga formalmente por el término de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo anterior, fijándose como nueva fecha definitiva de terminación, ejecución y entrega a satisfacción de los bienes el día treinta (30) de septiembre de 2026.
- CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. La presente modificación es de carácter exclusivamente temporal en su plazo de ejecución; por lo tanto, no altera el

presupuesto original asignado al proceso, manteniéndose inalterado el valor bruto total del contrato respaldado bajo los rubros iniciales del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

- CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN. Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y cláusulas estipuladas en el Contrato de Servicios No. 23-2026 original que no hayan sido expresamente modificadas por este instrumento, continúan vigentes, surten plenos efectos legales y conservan todo su vigor.
- CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar a favor del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA I.E.D., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento modificatorio, el respectivo certificado o anexo de modificación de la póliza de garantía de cumplimiento existente, mediante el cual se amplíe la vigencia de los amparos conforme al nuevo plazo de ejecución pactado hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y los términos legales correspondientes.

  Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

POR LA ENTIDAD (IED):

PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ
Rector / Ordenador del Gasto
Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED
NIT: 900.143.276-4

POR EL CONTRATISTA:

YISELY ORTIZ CORREA
Representante Legal
PUBLIMPRESOS EXPRESS S.A.S.
NIT: 900.109.602-9